



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 4003 024 **2019 01023 00**

Decisión: Niega entrega de dineros y requiere

En atención al memorial que antecede, se indica a ambas partes que los oficios de desembargo, ordenados por auto del 28 de enero de la presente anualidad, serán enviados a COLPENSIONES por medio de canal electrónico, directamente por la secretaria del Despacho, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. Dicha remisión se hará con copia a los correos electrónicos de las partes del proceso y, una vez se efectúe, se dejará expresa constancia en el expediente.

Por otro lado, la solicitud de entrega de dineros es improcedente, toda vez que no nos encontramos en el evento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 447 del C. G. del P.

Finalmente, como se encuentra pendiente de efectuar la notificación del mandamiento de pago al demandado OSCAR DE JESÚS MURILLO GUTIÉRREZ, siendo ello carga de la parte ejecutante, conforme dispone el artículo 317 *ibíd* para ello se le concede el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, de lo contrario se entenderá desistida tácitamente la demanda y así se declarará.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ